



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00118-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA
DEMANDADO : PABLA ISABEL TRECO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial del parte demandante coadyuvado por la parte demandada, solicitando la terminación del proceso. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter N° 0623

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial presentado en conjunto con el proceso se tiene que mediante providencia adiada seis (6) de junio del año en curso se aprobó lo modificación de la actualización de la liquidación del crédito por valor de \$32.836.677,63; que el memorial enuncia transacción entre las partes para la terminación del proceso con entrega de títulos por valor de \$ 44.744.516,00; sin embargo, en el proceso de la referencia existe anotación de embargo de remanente a favor del proceso ejecutivo N° 234194089001-2022-00121-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdobas, situación que torna improcedente la solicitud presentada por las partes, dado que al existir la citada medida no les es dable hacer disposición de depósitos por encima del valor aprobado en la actualización de la liquidación del crédito ni disponer de los excedentes. Así las cosas, no podrá ordenarse entrega de títulos por los valores referidos, tampoco podrá declararse la terminación del proceso y será despachada de manera desfavorable; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Negar por improcedente la solicitud de terminación del proceso con entrega de títulos con valores superiores determinados en el memorial allegado, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63a45444643933c1ece930d12ad304376c9f1abcbc26af5a58b4bfafbffb05a**

Documento generado en 10/08/2023 07:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>